

ACUERDO LABORAL

Texto del acuerdo entre el Gobierno Nacional, las Confederaciones Sindicales, Federaciones Sindicales y los Sindicatos al servicio del Estado.

Bogotá, 27 de octubre de 1998.

El Gobierno Nacional y las organizaciones sindicales del sector estatal y las tres centrales obreras, luego de un amplio proceso de discusión, hemos alcanzado hoy 27 de octubre de 1998 los siguientes acuerdos con el objeto de restablecer la normalidad laboral.

SALARIOS

El Gobierno Nacional ha recibido de las diferentes organizaciones sindicales la solicitud de fijar los salarios de los empleados oficiales para 1999. Al respecto, las partes acuerdan definir este tema en un ambiente de normalidad laboral, dentro del marco de negociación que corresponde a la Comisión Nacional de Concertación. Que será convocada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en forma inmediata.

TIEMPO NO LABORADO

Ante las disposiciones legales que prohíben el pago de los salarios correspondientes por días no laborados, el gobierno autoriza el establecimiento de jornadas de recuperación del trabajo omitido. Para tal efecto, los jefes de organismos adoptarán las medidas conducentes.

LEVANTAMIENTO DEL PARO Y NEGOCIACIÓN DEL CONFLICTO

Las Organizaciones Sindicales acuerdan levantar el paro de inmediato. Las partes convienen que el levantamiento del paro y el presente acuerdo implican el reconocimiento de una relación de paz laboral que buscarán conservar sin escatimar esfuerzos en pro de la construcción de la convivencia ciudadana para la recuperación de la economía, la generación de empleo y el avance del proceso por medio de la cual la Nación busca la paz. En tal perspectiva el Gobierno declara que no tomará represalias por razón del paro estatal.